



**GAD SAN PLÁCIDO**

**CONTRATO INFIMA CUANTÍA**

**Código: NIC-1360024570001-2022-00026**

**“MANTENIMIENTO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD LOS COLORADOS E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD PIEDRA AZUL, DE LA PARROQUIA SAN PLACIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Parroquial Autónomo Descentralizado de la parroquia San Plácido, del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, representada por el señor Econ. Oswaldo Gabriel García Casanova, con CI 130951142-4 en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATANTE”**; y, por otra parte el Sr. Oscar Abel Cevallos Dela, con RUC: 1307107076001, a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 El Art 63, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden”.
- 1.2 Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales según el COOTAD tienen Garantía de autonomía, indicando en el artículo 6 que:  
“... Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República (...)”.
- 1.3 El artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.



**GAD SAN PLÁCIDO**

1.4 En base a la aplicación de la RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-000072 donde expide la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en relación a las Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Ínfimas Cuantías establece que:

"...Bienes y/o servicios.- Los bienes y/o servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son concurrentes:

...3. Que aunque consten en el PAC, no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado..."

1.5 Que, mediante oficio S/N, de fecha 05 de enero de 2022, los moradores de la comunidad Los Colorados solicitan se realice el mantenimiento de la cancha de la comunidad, mediante la implementación de barandas de seguridad y sistema de iluminación, ya que en la actualidad no se pueden desarrollar las actividades deportivas en horas de la noche.

1.6 Que, mediante oficio S/N, de fecha 30 de marzo de 2022, los moradores de la comunidad Piedra Azul solicitan se realice el mantenimiento de la cancha de la comunidad, mediante la implementación de un sistema de iluminación, ya que en la actualidad no se pueden desarrollar las actividades deportivas en horas de la noche.

1.7 Que, la Lcda. Mónica Moreira Gómez, Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, mediante documento con fecha 01 de agosto de 2022, CERTIFICA que hay disponibilidad presupuestaria para el **"MANTENIMIENTO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD LOS COLORADOS E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD PIEDRA AZUL, DE LA PARROQUIA SAN PLACIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ"**, y se aplicará a la partida presupuestaria 75.05.01. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

1.8 Que, con fecha 01 de agosto de 2022, autoricé el inicio del proceso para el **"MANTENIMIENTO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD LOS COLORADOS E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD PIEDRA AZUL, DE LA PARROQUIA SAN PLACIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ"**, el mismo que se codificó de acuerdo al número que el portal de compras públicas le asignó, el cual se publicó en el portal con fecha 01 de agosto de 2022.



**GAD SAN PLÁCIDO**

1.9. Que, según consta el acta de Acta de Cierre de Recepción de Ofertas del proceso de contratación de Ínfima Cuantía para la: **“MANTENIMIENTO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD LOS COLORADOS E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD PIEDRA AZUL, DE LA PARROQUIA SAN PLACIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**, suscrita por el Economista Oswaldo Gabriel García Casanova, Presidente del GADPR San Plácido, y la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez, Funcionaria del GADPR San Plácido, encargada del portal del SERCOP, donde hacen conocer que se presentó DOS ofertas.

1.10 Que, de conformidad con el Estudio de Mercado de Ofertas para el proceso de Ínfima Cuantía N° NIC-1360024570001-2022-00026, para el: **“MANTENIMIENTO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD LOS COLORADOS E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD PIEDRA AZUL, DE LA PARROQUIA SAN PLACIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**, se establece la sugerencia de adjudicación a la oferente a OSCAR ABEL CEVALLOS DELA con RUC: 1307107076001, por el valor de con el valor ofertado de USD 6,755.24 (Seis mil setecientos cincuenta y cinco con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de 22 días.

1.11 Con fecha 08 de abril de 2022, el presidente de GADPR San Plácido suscribe la RESOLUCIÓN: GADPRSP-GGC-071-2022, donde se adjudica el proceso de INFIMA CUANTÍA NIC-1360024570001-2022-00026 al oferente Oscar Abel Cevallos Dela, con RUC: 1307107076001.

1.12 Según el Art. 70.I del COOTAD, señala de entre las atribuciones del presidente del gobierno parroquial, el “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley...”; por tal razón, el Presidente procede a suscribir el Contrato para la **“MANTENIMIENTO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD LOS COLORADOS E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD PIEDRA AZUL, DE LA PARROQUIA SAN PLACIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**; con Oscar Abel Cevallos Dela, con RUC: 1307107076001.



**GAD SAN PLÁCIDO**

## **Cláusula Segunda.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

**2.1** En virtud de los antecedentes expuestos, la contratación tiene por objeto, la **“MANTENIMIENTO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD LOS COLORADOS E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD PIEDRA AZUL, DE LA PARROQUIA SAN PLACIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**

**2.2** “EL CONTRATISTA” se obliga para con “LA CONTRATANTE”, a cumplir con el objeto del contrato.

**2.3** Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo requerido, con sujeción a su proforma presentada y las Condiciones Generales del presente Contrato.

## **Cláusula tercera.- OBLIGACIONES DEL “EL CONTRATISTA”.-**

**3.1** En virtud de la celebración del contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga para con “LA CONTRATANTE” el **“MANTENIMIENTO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD LOS COLORADOS E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD PIEDRA AZUL, DE LA PARROQUIA SAN PLACIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**.

**3.2.** Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones:

### **Objetivo general:**

Realizar el **“MANTENIMIENTO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD LOS COLORADOS E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD PIEDRA AZUL, DE LA PARROQUIA SAN PLACIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**.

### **Objetivos específicos:**

- Implementar barandas de seguridad en la cancha de la comunidad Los Colorados.
- Colocar un sistema de iluminación en las canchas de las comunidad Los Colorados y Piedra Azul.



**GAD SAN PLÁCIDO**

#### **Cláusula Cuarta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:**

**4.1** En cumplimiento del objeto del presente contrato, “**EL CONTRATISTA**” se compromete a prestar a “**LA CONTRATANTE**” todos los servicios que sean necesarios para cumplir el objeto del contrato, tomando en consideración las especificaciones técnicas que se publicaron en el proceso de contratación.

#### **Cláusula Quinta FORMA DE PAGO:**

**5.1** El valor que LA CONTRATANTE, pagará a EL CONTRATISTA, por los bienes, será de: **USD 6,755.24 (Seis mil setecientos cincuenta y cinco con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, valor que se cancelará mediante transferencia interbancaria una vez se cumpla con el objeto del contrato y sus especificaciones; sea aprobado el informe por el administrador del contrato a entera satisfacción de la entidad contratante.

Los documentos habilitantes para proceder al pago son:

- RUC (Registro Único del Contribuyente)
- RUP (Registro Único del Proveedor)
- Certificado Bancario.
- Informe del administrador de contrato.
- Informe final.
- Acta de Entrega y Recepción.

#### **Cláusula Sexta.- PLAZO:**

**6.1** El plazo para la duración del presente contrato rige a partir de la firma del mismo, con duración mínima de **22 (VEINTE Y DOS)** días.

#### **Cláusula séptima.- ENTREGA DEL PRODUCTO FINAL Y/O RESULTADOS**

**7.1** EL CONTRATISTA, deberá entregar los productos requeridos para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación, signado con el código NIC-1360024570001-2022-00026, para el “**MANTENIMIENTO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE BARANDAS DE SEGURIDAD E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD LOS COLORADOS E ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE LA COMUNIDAD PIEDRA AZUL, DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**”, en función al cuadro que a continuación se detalla:



**GAD SAN PLÁCIDO**

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNIT	TOTAL
1	Postes galvanizados incluye brazo, canastilla de anclaje excavacion manual (9 m alto) incluye fondo de anclaje ,fondo de recubrimiento y pintura automotriz con base solvente tiñer	8	U	287.13	2,297.04
2	Reflectores de 800 w	8	U	249.80	1,998.40
3	Caja de mando para interruptores incluye breaker y contactores e instalacion ( 2 circuitos) y sistema automatizado.	2	U	162.00	324.00
4	Cable concentrico # 2 x 12 2 x 10 incluye sistema.	180	MI	2.50	450.00
5	Barandas de seguridad en tubos galvanizados	17.25	MI	68.00	1,173.00
6	Placas de 20x 10 x 5 mm doblada en angulo incluye pernos de expansión	10	U	20.00	200.00
7	Hormigon fc= 210k/cm2	1.15	M3	272.00	312.80
				<b>Subtotal</b>	6,755.24
				<b>IVA 12%</b>	810.63
				<b>TOTAL \$</b>	<b>\$ 7,565.87</b>

**7.2** Al finalizar, el contratista debe presentar el acta de entrega y recepción, previa aprobación del administrador para su correspondiente pago.

**Cláusula Octava.- MULTAS:**

**8.1.** Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 (uno) por 1.000 (mil) del valor total del contrato, por día de retraso.

**Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**9.1.** La contratante designa al Ing. Leiton Álava Briones, Vice Presidente del Gobierno Parroquial Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido; en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**GAD SAN PLÁCIDO**

**9.2.** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Décima.- REAJUSTE DE PRECIO:**

**10.1** Esta cláusula no será aplicada, las partes han convenido, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido.

**Cláusula Décima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO:**

**11.1** LA CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato con EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, por cuanto la naturaleza de este tipo de contratos no genera estabilidad alguna, eso significa que en cualquier momento se dará por terminado; sin perjuicio de las previstas en la ley:

- 1.- Por cumplimiento del objeto del presente contrato;
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes;
- 3.- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA;
- 4.- Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
- 5.- Por muerte del CONTRATISTA; y,
- 6.- Las demás que la ley estipule.

**Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**12.1** De suscitarse controversia, que no puedan resolverse directamente por las partes, serán resueltas conforme lo dispuesto en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

**12.2** Las partes, acuerdan someter las divergencias al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, delegación provincial de Manabí, de no llegar a un acuerdo, se someterán ante los jueces competentes de su jurisdicción.

**Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre "**LA CONTRATANTE**" y "**EL CONTRATISTA**" se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.



**GAD SAN PLÁCIDO**

**Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO:**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el territorio Ecuatoriano.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**"LA CONTRATANTE":**

**Dirección:** Parroquia San Plácido, calle 1 de diciembre a 50 metros de la Estación de Servicios Sabando, en la ciudad de Portoviejo

**Teléfono:** 05-2676384

**Correo electrónico:** jpsanplacido@hotmail.com

**"EL CONTRATISTA":**

**Dirección:** Km. 25 entrada a Agua Blanca – Alajuela – Portoviejo – Manabí.

**Teléfono:** 0994730895

**Correo electrónico:** oscardela2011@hotmail.com

**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES:**

**15.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del Contratos y los Términos de Referencia que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado los comparecientes firman el presente instrumento, en dos ejemplares de igual valor y tenor.

San Plácido, **03/AGOSTO/2022.**



Econ. Oswaldo Gabriel García Casanova  
**PRESIDENTE GADPR SAN PLÁCIDO**  
**CONTRATANTE**

Oscar Abel Cevallos Dela  
**RUC: 1307107076001**  
**CONTRATISTA**